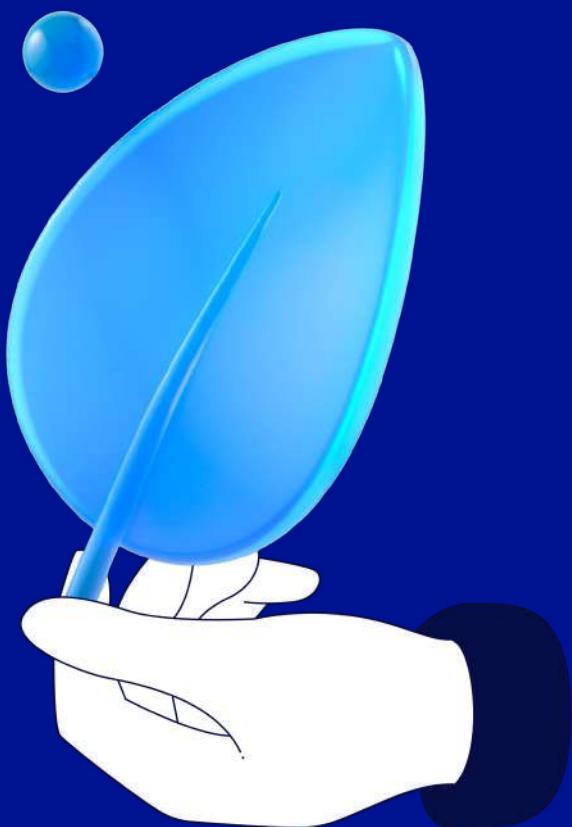


Sostenibilidad a fondo

Nº 25

2º semestre 2025



**BOLETÍN DE LA
INVERSIÓN RESPONSABLE**

Índice

1. 30º Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 2025 (COP30): Conclusiones	3
2. Estudio de mercado anual de Spainsif “La Inversión Sostenible y Responsable en España 2025”	6
3. Familiarizándonos con algunas destacadas novedades regulatorias en materia de sostenibilidad durante el 2º semestre 2025	10
4. Novedades de BBVA Asset Management en Sostenibilidad durante el 2º semestre de 2025: 3º Informe TCFD (2024), sobre riesgos y oportunidades en relación con el clima	14
5. Conclusiones en materia de Sostenibilidad del 2º semestre de 2025. Un paso más en la transición climática: resultados y compromisos de BBVA AM	18

1

30º Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP30)



La adaptación climática toma protagonismo

La COP 30, celebrada en Belém (Brasil) del 10 al 21 de noviembre para debatir las medidas prioritarias necesarias para hacer frente al cambio climático, tenía el objetivo inicial de centrar sus esfuerzos en la limitación el aumento de la temperatura global a 1,5 °C respecto a la época preindustrial, la presentación de nuevos planes de acción nacionales (NDC) y los avances en los **compromisos financieros contraídos en la pasada COP29**.

Una vez más, esta ha sido una Conferencia que termina con **más decepciones que éxitos**, con la **ausencia**, por vez primera, **de EE. UU.** y de su influencia diplomática, la **pr esencia de China con muy bajo perfil** (centrada más en sus propios intereses comerciales que en asumir un liderazgo más fuerte), y con una Unión Europea que se mantuvo a la defensiva ante las acusaciones de financiación insuficiente y de medidas comerciales injustas. Ningún país ni bloque tomó el liderazgo ante la ausencia de Estados Unidos.

Casi 200 países acordaron un documento, ***Mutirão Global***, que exige **mayores esfuerzos** para alcanzar los objetivos **nacionales de emisiones y aumentar el apoyo financiero a los países pobres** para defenderse de las consecuencias del cambio climático (aumento del calor, tormentas y sequías). Sin embargo, la **COP30** reveló profundas divisiones en torno a qué países deberían **financiar la adaptación** y cómo lograr abandonar el uso de combustibles fósiles.

El anfitrión, **Brasil**, anunció que trabajará en dos iniciativas para **combatir la deforestación y para reducir el uso de combustibles fósiles**, que se concretarán durante el próximo año y podrían servir de base para las conversaciones de la COP31 en Turquía.

Si bien la COP evita un retroceso en acuerdos anteriores, apenas **contribuye a frenar gradualmente el uso de los combustibles fósiles (petróleo, el gas y el carbón)**, principal fuente de emisiones de gases de efecto invernadero.

Estas han sido:

LAS PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA COP30

1

Falta de consenso y brecha entre los países

Continuando el camino abierto en Dubái en **2023 (COP28)**, con el acuerdo de casi 200 países para la **eliminación gradual de los combustibles fósiles**, una **hoja de ruta propuesta** para la transición hacia el abandono de los mismos, con acciones concretas para ayudar a los países a realizar la transición y que contó con el respaldo de 80 países, fue un punto central de la COP30. Pero el borrador de documento de acuerdo publicado (*Mutirão Global*) no la mencionó. Para algunos países, como China, Rusia y Arabia Saudita, ha sido una línea roja cualquier nueva obligación relacionada con la eliminación gradual.

2

La adaptación climática toma protagonismo

Aprender a vivir con los efectos de un mundo más cálido había quedado relegado durante mucho tiempo a un segundo lugar frente a los esfuerzos en la **mitigación de emisiones**. Sin embargo, **la adaptación se priorizó en la COP30**, reconociendo que el daño climático ya está acaeciendo y que es urgente la adaptación. El agravamiento de las tormentas, inundaciones, sequías e incendios supone una enorme carga, especialmente para países en desarrollo y pequeños Estados insulares. La COP30 hizo una llamada a **triplicar la financiación** para la adaptación para 2035.

3

Comercio internacional

China y otros países expresaron su **descontento con el impuesto al carbono de la Unión Europea**, medida diseñada para evitar la **“fuga” de carbono** cuando las industrias con altas emisiones se trasladan al extranjero. El acuerdo final de la COP30 incluye una **crítica a dichas acciones comerciales unilaterales**, pese a que busquen combatir el cambio climático.

4

Minerales críticos

Se incluyó una propuesta texto (que no entró en la decisión final) sobre **minerales críticos**, como el **litio y el cobalto**, que destacaba los **riesgos asociados a su extracción y procesamiento**. Existe una creciente preocupación de que el abandono de los combustibles fósiles podría hacer que **el mundo dependa más de estos minerales** que producen problemas ambientales y sociales.

5

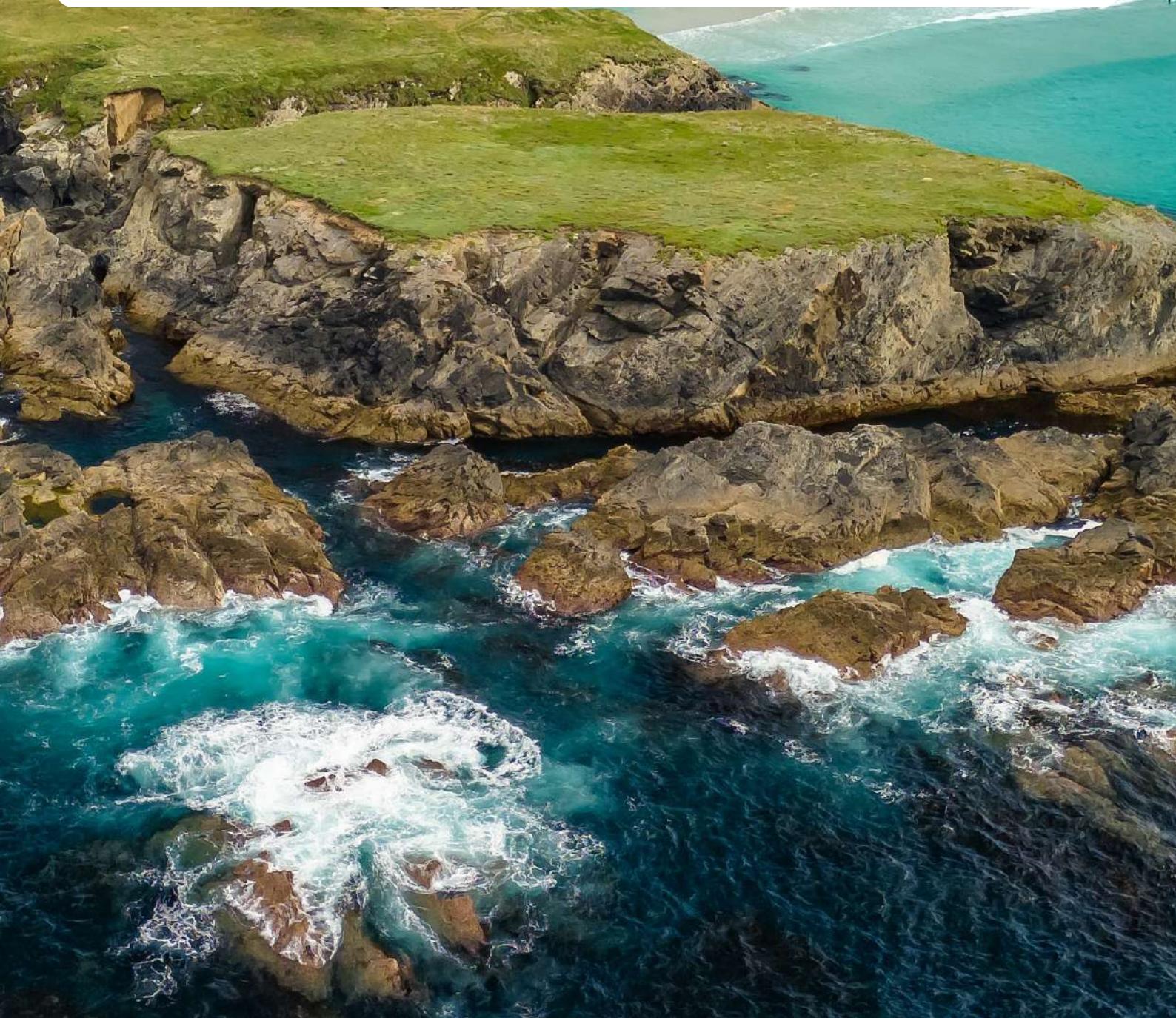
La protección de los bosques recibirá ayudas económicas, pero no apoyo un decisivo

Brasil presentó en la COP30 la propuesta del **Fondo Bosques Tropicales para Siempre**, para apoyar la conservación de estos en todo el mundo, fondo que se ha quedado muy corto de ayudas económicas, pese a que Noruega, Alemania, Indonesia y otros países han comprometido más de 6.000 millones de dólares hasta la fecha.

En la COP30 se reconoció el **papel crucial de los bosques en el almacenamiento de carbono y el mantenimiento de un clima habitable**. Sin embargo, no se incluyó en el texto final del *Mutirão Global* la propuesta de hoja de ruta para frenar la deforestación, ya que Brasil impulsó una segunda iniciativa para ello similar a la de los combustibles fósiles.

2

La Inversión Sostenible y Responsable en España 2025. Estudio de mercado anual de Spainsif: hallazgos



Contexto regulatorio y tendencias

La edición 2025 de este estudio de mercado se presenta en un **contexto de revisión regulatoria, incertidumbre geopolítica y presión social**, cada vez más exigente, pero al mismo tiempo, más maduro, más técnico y colaborativo.

El año 2024 marcó un **punto de inflexión en la agenda regulatoria** de la Unión Europea, con el inicio de una revisión de su marco normativo en finanzas sostenible y la introducción de **medidas como la "Directiva Stop-the-clock" para retrasar la aplicación de las Directivas CSRD (Información Corporativa de Sostenibilidad) y CS3D (Diligencia Debida), y el "Quick Fix" para simplificar los reportes de sostenibilidad de las empresas derivados de la CSRD**, generando incertidumbre en los mercados. La **Taxonomía de la UE y el SFDR** (reglamento de divulgación de Finanzas Sostenibles) están en proceso de simplificación y transformación hacia un sistema de etiquetado voluntario.

A nivel doméstico, España ha creado el **Consejo Nacional de Finanzas Sostenibles**, que refuerza la coordinación público-privada y la gobernanza del sistema financiero sostenible, y ha aprobado normativas como el **Real Decreto 214/2025 sobre la publicación de la huella de carbono y los planes de reducción de emisiones**, que establece la obligación de **calcular anualmente la huella de carbono así como de elaborar y publicar planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para grandes empresas** (con más de 250 empleados, o más de 20 millones de euros en activos, o más de 40 millones de euros de facturación anual) y **para las Administraciones Públicas** (Administración General del Estado y sus organismos autónomos, y entidades de la Seguridad Social).

Mercado de la Inversión Sostenible en España en 2024

Según el Estudio, en 2024, un **43% del total de activos gestionados** por entidades nacionales **activos lo eran bajo criterios ASG** (238.244 millones de euros). Por categorías, de ese total de activos gestionados con criterios ASG:



Fuente: Spainsif a partir de los datos recibidos en las encuestas.

- **92%** fueron de **ASG básica** (218.339 millones de euros).
- **6%** fueron de la categoría **Generadoras de impacto** (14.022 M€), que tuvo un crecimiento notable, impulsadas por estrategias activas de implicación y ejercicio de derecho de voto, así como por mecanismos de contribución del inversor (nuevo capital, capacitación y asistencia técnica a participadas).
- **1%** fueron de la categoría **Alineadas con el impacto** (3.307 M€).
- **1%** de **ASG avanzada**: (2.576 M€).



Véase (aquí) en la página 7 del Boletín Sostenibilidad a Fondo diciembre 2024, la descripción y explicación del alcance de cada una de las categorías ASG comentadas.

Estrategias de Inversión Sostenible

Se observa un aumento en estrategias de compromiso con las actividades de las empresas en la que se invierte (engagement) y voto, consolidadas como instrumentos clave para promover la sostenibilidad.

Clasificadas por estrategias, destacan estas prioridades:

1

Screening Negativo

Las exclusiones predominantes son **las de armas controvertidas (85%), derechos humanos (63%), y combustibles fósiles (61%)**.

Las Entidades internacionales son más estrictas en gobernanza y corrupción.

2

Screening Positivo

Entre las prioridades destacan **energías renovables, eficiencia energética, economía circular, y salud**.

Las Entidades internacionales incorporan más temas como biodiversidad y gestión del agua.

3

Engagement y Voto

El 83% de las entidades realizan **diálogos con equipos directivos**. Como temas clave estarían la **transición climática, diversidad de género, derechos laborales, y biodiversidad**.

4

Inversiones de Impacto

Los Instrumentos principales son los **fondos cotizados y private equity**.

Entre los desafíos, se encuentran la falta de métricas estandarizadas y verificación independiente.

Análisis ASG, tendencias destacadas, percepción del Mercado y desafíos

Las perspectivas de las entidades encuestadas son de **optimismo a medio plazo, impulsado principalmente por la regulación europea** (SFDR, Taxonomía, CSRD).

Los ODS más integrados son el 13 (Acción por el clima), el 3 (Salud y bienestar), el 8 (Trabajo decente) y el 12 (Producción y consumo responsables).	Como tendencias temáticas destacadas, la inclusión de defensa y armamento en políticas de exclusión, evolución de la renta fija sostenible, y split stewardship.	El 78% de las entidades cuentan con equipos especializados para la Integración ASG .	Como fuentes de información más habituales, estarían en primer lugar los proveedores de datos ASG (87%), seguidos por informes corporativos (78%), y agencias de rating (72%).	Entre los principales desafíos están la falta de datos fiables, métricas no estandarizadas , y la baja preparación del inversor minorista.
---	--	--	---	--

En conclusión...

El mercado español de ISR **mantiene un crecimiento moderado en 2024**, con avances en estrategias de impacto y engagement. La **regulación europea sigue siendo el principal impulsor**, aunque la falta de estandarización y la complejidad normativa representan retos críticos.



Acceder aquí al Estudio de Mercado Inversión Sostenible y Responsable en España 2025.

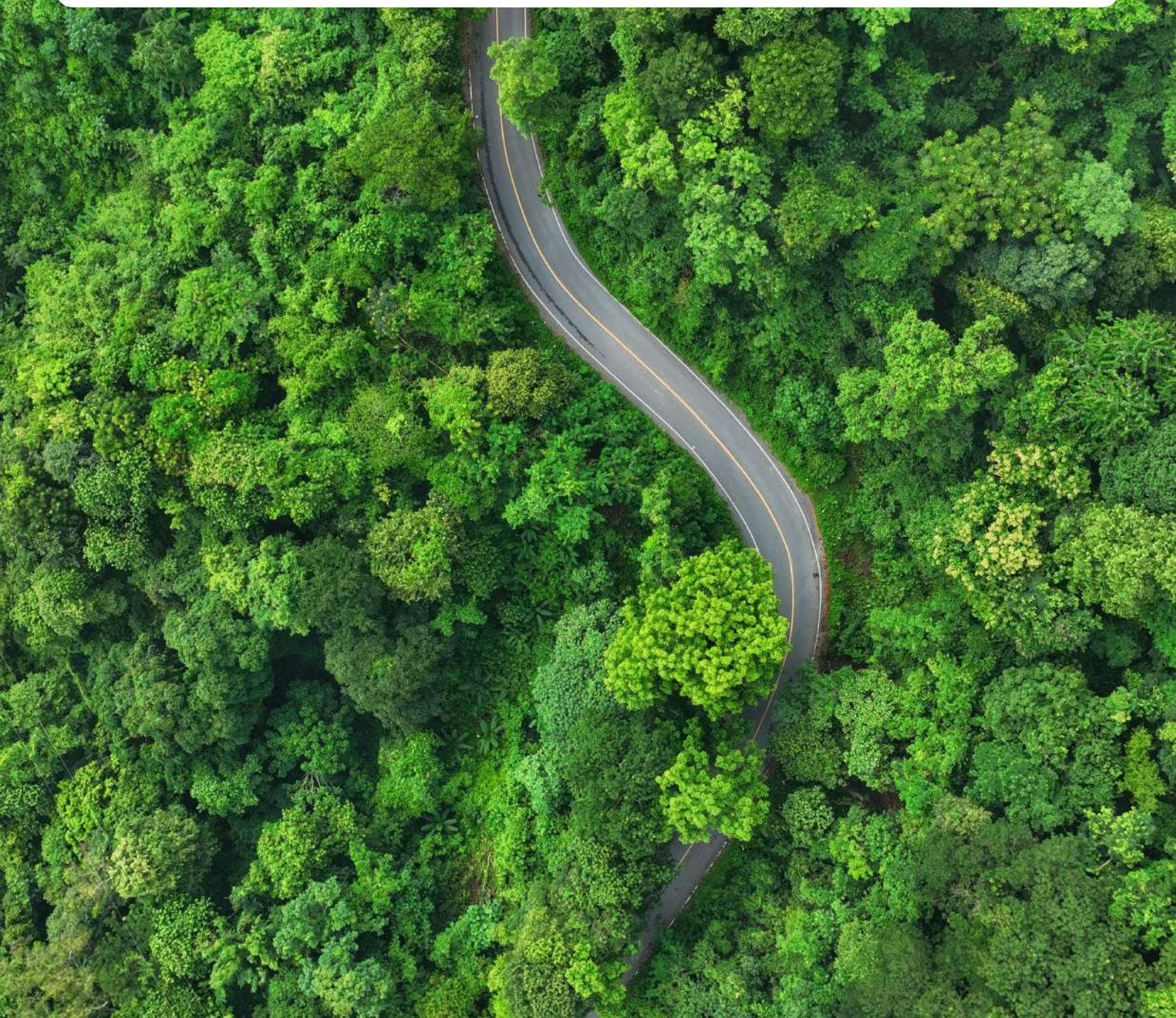


Acceder al resumen ejecutivo aquí.



3

Familiarizándonos con algunas destacadas novedades regulatorias sobre sostenibilidad durante el 2º semestre 2025



3.1.

Reglamento UE sobre los envases y residuos de envases

El Reglamento (UE) 2025/40, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases establece requisitos a lo largo de todo el ciclo de vida de los envases, para garantizar que todos los envases introducidos en el mercado sean reutilizables o reciclables para 2030, con metas más estrictas a partir de 2035 y 2040. Será de aplicación obligatoria en todos los países miembros a partir del 12 de agosto de 2026.

Su aplicación abarca a todos los envases introducidos en el mercado de la UE, independientemente de su material, y todos los residuos de envases. Además, el reglamento armoniza las normativas en toda la UE, eliminando barreras comerciales y estableciendo criterios uniformes para el diseño, reciclabilidad y etiquetado de los envases.

Las empresas sólo podrán introducir en el mercado los envases que cumplan lo siguiente:



Los envases que se introduzcan en el mercado deberán haberse fabricado minimizando la presencia y concentración de sustancias preocupantes en el material de envase o en sus componentes, y su presencia en emisiones y en cualquier resultado de la gestión de residuos, así como los efectos negativos en el medio ambiente debidos a los micro plásticos.



Todos los envases introducidos en el mercado serán reciclables, que permita que las materias primas secundarias obtenidas de ellos sean de una calidad suficiente para usarse en sustitución de las materias primas primarias y cuando se conviertan en residuos, poder recogerse por separado.



Los envases deben ser diseñados y fabricados de manera que se minimice su volumen y peso, garantizando al mismo tiempo la seguridad y funcionalidad del producto.



Los envases introducidos en el mercado estarán marcados con una etiqueta que contenga información sobre su composición de materiales, con el fin de facilitar la separación realizada por el consumidor y su reciclaje. La etiqueta se basará en pictogramas y será fácil de entender.

La Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) se extiende a los envases comerciales e industriales. Las empresas productoras y comercializadoras son responsables de la gestión de los residuos generados por sus envases a lo largo de todo su ciclo de vida. Para ello, los productores deben inscribirse en un registro oficial de productores y adherirse a un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP).

El 1 de enero de 2030 o bien tres años después de la fecha de entrada en vigor del acto de ejecución de este Reglamento, la parte de plástico de los envases introducidos en el mercado deberá contener un porcentaje mínimo de contenido reciclado:

30%

En el caso de los **envases de plástico aptos para el contacto** cuyo principal componente en la fabricación sea el **tereftalato de polietileno (PET)**.

10%

En el caso de los **envases de plástico aptos para el contacto** cuyo principal componente en la fabricación no sea el PET.

30%

En el caso de las botellas de **plástico de un solo uso para bebidas**.

35%

En el caso de **los envases de plástico distintos**.

A partir del 1/1/2030, quedarán prohibidos estos tipos de envases de plástico de un solo uso:



Los envases diseñados para agrupar productos (botellas, latas, tarros, etc.) como incentivo para comprar más de un artículo.

Los envases de frutas y hortalizas frescas preenvasadas en cantidades menores a 1,5 kg, salvo por razones de higiene o desperdicio alimentario.

Además, este Reglamento establece **objetivos concretos de contenido reciclado mínimo para envases de PLÁSTICO** y **objetivos de reducción de residuos plásticos entre 2030 y 2040**:

OBJETIVOS DE CONTENIDO RECICLADO MÍNIMO PARA ENVASES DE PLÁSTICO

-30%
para 2030

-65%
para 2040

OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS

10%
para 2030

15%
para 2035

20%
para 2040

La Comisión adoptará, a más tardar 60 meses a partir de la entrada en vigor del Reglamento, **actos de ejecución** especificando los **requisitos mínimos obligatorios de los contratos públicos**, en los que los envases o productos envasados **representen más de un 30 % del valor estimado del contrato** o del valor de los productos usados por los servicios objeto del contrato.

Otros aspectos en los que incide el nuevo Reglamento europeo son la **reutilización, el reacondicionamiento y la recarga de los envases**.

Para **garantizar el cumplimiento del Reglamento**, se establecen estos **sistemas de control**:

1

Un sistema de autocontrol, que implica a **todos los agentes de la cadena de suministro** (fabricantes, representantes autorizados, distribuidores e importadores, y prestadores de servicios logísticos) y les atribuye **obligaciones documentales y/o de control**.

2

Un sistema de control oficial por parte de las Administraciones Públicas, que prevé la posible aplicación de **medidas restrictivas** en aquellos casos en los que los envases no se ajusten a los requisitos previstos legalmente, como la posible **retirada del envase del mercado**.

El Reglamento será de **aplicación obligatoria por todos los Estados miembros de la Unión Europea a partir del 12 de agosto de 2026**, con algunas excepciones que serán aplicables a partir del 12 de febrero de 2029.

La aplicación obligatoria de **certas disposiciones queda diferida a la aprobación de Actos delegados y de ejecución de la norma**.

3.2.

Nuevos planes de movilidad sostenible para empresas en España y, específicamente, en Cataluña

3.2.1 Ley de Movilidad Sostenible

El Congreso de los Diputados ha aprobado a inicios de octubre el **Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible**, remitiéndolo al Senado para continuar la tramitación parlamentaria, que podrá introducir o no modificaciones.

Entre **sus ejes**, destaca el de **implantar planes de movilidad sostenible al trabajo**, con la obligación de hacerlo para los **centros de trabajo con más de 200 trabajadores o más de 100 trabajadores por turno**.

Las empresas deberán **implantar estos planes en un plazo de 24 meses** desde la entrada en vigor de la Ley, **negociarlos con la representación legal de los trabajadores**, registrarlos en el *Espacio de Datos Integrado de Movilidad (EDIM)*, y hacer un **seguimiento bianual**.

La Proyecto de Ley determina el **contenido que deberán tener los planes**, incluyendo la posibilidad de **compensar la huella de carbono sobre la que no se haya podido actuar**, y establece que para su elaboración deberá tenerse en cuenta el **plan de movilidad sostenible de la entidad local en cuyo ámbito territorial se ubique el centro de trabajo**.

Se prevé un **contenido específico para los planes de los centros de trabajo de alta ocupación** (aquellos centros con **más de 1.000 trabajadores** situados en municipios o áreas metropolitanas de **más de 500.000 habitantes**). Asimismo, se remite al desarrollo reglamentario para la implantación de la figura **del gestor de movilidad**.

La futura Ley de Movilidad Sostenible configura un nuevo modelo de movilidad en España, orientado a garantizar el derecho a **desplazarse de forma segura, accesible y sostenible, en coherencia con los compromisos climáticos y energéticos de la Unión Europea**.

3.2.2 Nuevos planes de movilidad sostenible para empresas Cataluña

El Decreto 132/2024, de 30 de julio, establece la **obligación** para determinadas **empresas con centros de trabajo en Cataluña** de elaborar **planes de movilidad sostenible a partir del 10 de agosto de 2025**, para **reducir la contaminación y promover el transporte sostenible**.

El Decreto, que afecta solo a centros de trabajo de Cataluña, establece que **deben que disponer de un plan de movilidad sostenible** aquellas empresas que en Cataluña cuenten con:



Un **centro de trabajo** con más de **500 trabajadores**, ya sean propios o externos, o más de **250 trabajadores por turno**.



Un centro de trabajo de **más de 200 trabajadores**, propios o externos, ubicado en una **zona con superaciones de los valores límite** o valores objetivos correspondientes fijados en la normativa correspondiente.

Los planes de movilidad de estos centros de trabajo deberán:

- Basarse en criterios de sostenibilidad y orientados a la **reducción de la contaminación**.
- Incluir medidas para **reducir el uso ineficiente del vehículo privado** de los trabajadores, las empresas proveedoras, las visitas y los clientes. Por ejemplo, que los desplazamientos se realicen con transportes sostenibles y prioritariamente colectivos.
- Elaborarse con la **participación de los trabajadores**.
- Someterse al **informe de la autoridad territorial de movilidad** que corresponda.



El plan de movilidad sostenible **se tendrá en cuenta** para la **tramitación de permisos administrativos de actividad**, sus revisiones o modificaciones, pudiendo comprometer la obtención de nuevas licencias o la renovación o modificación de las existentes para el centro de trabajo. Además, se prevé la **obligación de presentar cada dos años un informe de seguimiento del plan** ante la autoridad territorial competente.

4

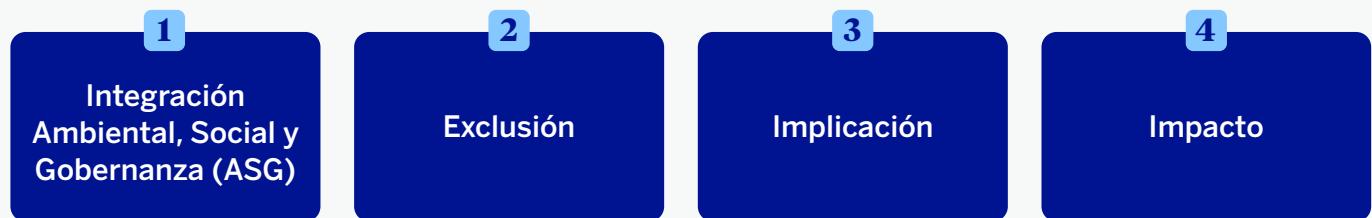
Novedades de BBVA Asset Management en Sostenibilidad durante el 2º semestre de 2025



3º Informe TCFD (2024), sobre riesgos y oportunidades en relación con el clima

BBVA AM ha publicado en 2025 su **tercer informe** (relativo al ejercicio 2024) **sobre los riesgos y oportunidades del cambio climático**, siguiendo las recomendaciones del **Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (TCFD)**, en el que proporcionamos detalles de nuestra **estrategia de sostenibilidad y climática** en particular, los **objetivos** que nos fijamos, y los **avances logrados** a lo largo del año, en particular la **evolución de nuestros objetivos de descarbonización a 2030**.

La **estrategia de sostenibilidad** de BBVA AM se estructura en torno a **cuatro pilares**:



En 2024 se ha trabajado en la **estrategia climática vinculada a los objetivos de descarbonización**, y se ha seguido profundizando en el **desarrollo de acciones** en relación con cada uno de los cuatro pilares. Entre esas acciones y avances realizados, destacamos:

●	Desarrollos para homogeneizar el cálculo y análisis de criterios ASG , las carteras y en los países en los que BBVA AM desarrolla su actividad.	●	Avances relativos a la transparencia , con la mejora de la sección de sostenibilidad en la web.	●	Ampliación y mejora de las métricas en sistemas de control y gestión de Sostenibilidad.	●	Avances para la incorporación de criterios ASG en los planes de pensiones de empleo que gestionamos.	●	Avances para incorporar al proceso inversor las métricas y datos relativos a cuestiones ASG.
---	--	---	--	---	---	---	--	---	--

La gestión de **riesgos climáticos** está **integrada en los procesos generales de gestión y control de los riesgos** en BBVA AM. En 2024 nos hemos centrado en **evoluciones en sistemas y en el perfeccionamiento** de metodologías e información de **riesgos climáticos**. Entre ellos, destacar:

-  El **robustecimiento** y mantenimiento de las **métricas generadas** en la estrategia de sostenibilidad.
-  Desarrollo de **mecanismos de gestión y administración** de los **parámetros del modelo de riesgos climáticos**.
-  Desarrollo del **reporting periódico**, tanto regulatorio, incluido el ligado al Reglamento de divulgación de la UE (SFDR), como hacia el cliente institucional.
-  Ampliación del **listado de métricas sostenibles** que ofrezcan transparencia sobre el seguimiento de los **indicadores clave de la gestión del objetivo sostenible** del producto.
-  Desarrollo de diferentes métricas para el **control de estrategias de promoción de la sostenibilidad** sobre **diferentes tipos de activo** (renta variable o estrategias de promoción de gobiernos con ángulo climático) vinculadas al **desglose de información** en materia de sostenibilidad del **reglamento SFDR**.

Métricas y objetivos

BBVA AM ha establecido unos **objetivos intermedios de descarbonización** de sus carteras para el año **2030**, enmarcados en la consecución de los objetivos climáticos a 2050. Se ha **fijado el alcance de esos objetivos intermedios** en cuanto a los **activos incluidos**, las **métricas** utilizadas para medirlos, el **nivel inicial** de las mismas y el **objetivo a 2030**.

El informe TCFD publica la **situación de esas métricas a cierre de 2024, comparando su evolución** respecto al nivel inicial y el grado de consecución respecto a los objetivos a 2030.

Destaca la **buenas evolución de la cartera de compañías**, tanto en lo relativo a la **intensidad de las emisiones** como al **grado de alineamiento de las compañías** con los objetivos definidos. En cuanto a la cartera de **deuda de gobiernos de la UE**, los **resultados** en las distintas geografías **no son homogéneos**, lo que lleva a que, si bien **métrica agregada de la cartera mejore**, el grado de alineamiento de la cartera de soberanos empeore.



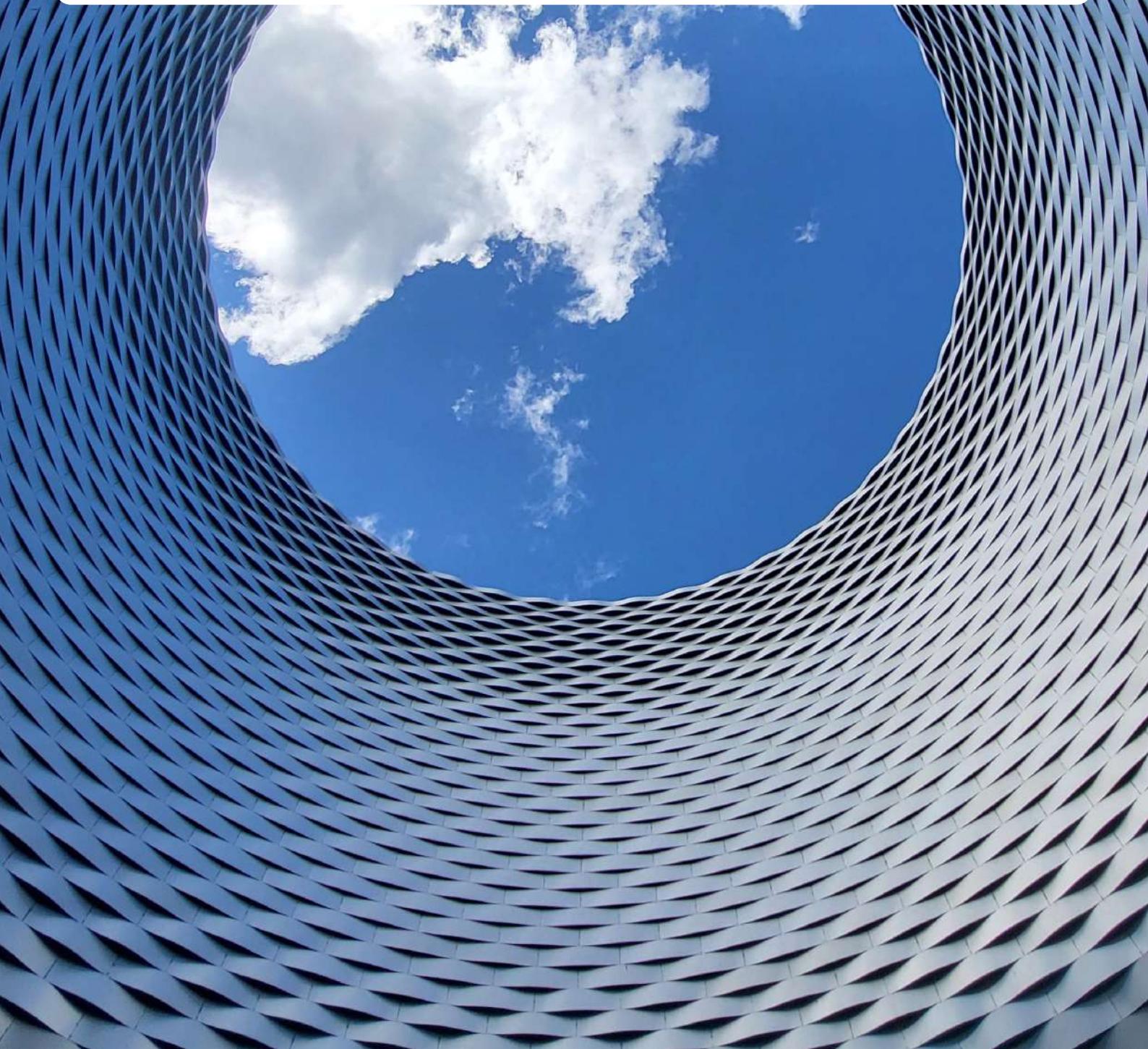


Acceder aquí al **Informe TCFD 2024 de BBVA Asset Management**



5

Conclusiones del 2º semestre de 2025. Un paso más en la transición climática



Resultados y compromisos de BBVA AM

2025 comenzó con el acceso de D. Trump a la presidencia de EE.UU., que ha supuesto un cambio radical en las prioridades de la 1^a potencia mundial, sacando de su agenda la acción climática.

Más fracasos que logros. La COP30, *Conferencia del Cambio Climático de naciones Unidas*, celebrada con la ausencia clave de Estados Unidos y con un perfil bajo de China, simplemente logró no retroceder respecto a lo obtenido en pasadas Conferencias. **El acuerdo alcanzado (*Mutirão Global*)**, exige **mayores esfuerzos** para alcanzar los objetivos **nacionales de emisiones y aumentar el apoyo financiero a los países pobres** para defenderse de las consecuencias del cambio climático. Sin embargo, la **COP30** reveló profundas divisiones sobre qué países deberían **financiar la adaptación** y cómo lograr que el mundo abandone el uso de combustibles fósiles. El anfitrión, Brasil, trabajará en dos iniciativas para **combatir la deforestación y reducir el uso de combustibles fósiles**, que podrían servir de base para las conversaciones de la COP31.

Según el Estudio de mercado de Spainsif “**La Inversión Sostenible y Responsable en España, 2025**”, en 2024 un **43% del total de activos gestionados** por entidades nacionales **lo eran bajo criterios ASG**, mostrando un moderado crecimiento de la inversión sostenible y una cada vez mayor relevancia otorgada por los inversores a esos criterios ESG, impulsada principalmente por la regulación europea. Se observa un **aumento en las estrategias de implicación y voto**, centradas en la transición climática, la diversidad de género, la desigualdad salarial y la garantía de derechos laborales y humanos, con una mayor sensibilidad hacia la biodiversidad.

Entre las novedades regulatorias, hemos destacado algunas de las más nos afectan a las personas en nuestra esfera privada. En primer lugar, todos somos conscientes de la cantidad de envases,

principalmente de plástico, que desecharmos cada día en nuestro hogar. El **Reglamento UE 2025/40**, sobre **los envases y residuos de envases**, que entrará en **vigor el 12 de agosto de 2026**, establece requisitos a lo largo de todo el ciclo de vida de estos, para garantizar que **todos los envases introducidos en el mercado sean reutilizables o reciclables para 2030**.

El **Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible** en el conjunto de España, y el Decreto de Movilidad Sostenible con ámbito territorial específico para Catalunya, establecen la **obligación de implantar planes de movilidad sostenible al trabajo**, para centros de trabajo con más de un número mínimo determinado de trabajadores o de trabajadores por turno, con el objetivo de **reducir la contaminación**, incluyendo medidas para **reducir el uso ineficiente del vehículo privado**, con la participación de la negociación colectiva o de los trabajadores. Estos planes de movilidad forzarán a un cambio de hábitos de las empresas y de muchos de sus trabajadores.

BBVA AM ha publicado su **3º Informe sobre los riesgos y oportunidades del cambio climático** (relativo al ejercicio 2024), que proporciona detalles de nuestra **estrategia de sostenibilidad y clima**, así como los **avances conseguidos respecto a los objetivos fijados**, en particular la **evolución de nuestros objetivos de descarbonización a 2030**. Destaca la **positiva evolución de la cartera de compañías**, tanto en lo relativo a la intensidad de las emisiones como al grado de alineamiento de las compañías en las que invertimos con los objetivos definidos. BBVA AM continua firme su hoja de ruta hacia la Zero emisiones netas.

Cerramos esta edición celebrando un hito del semestral Boletín Sostenibilidad a Fondo: **¡hemos alcanzado el Boletín número 25º!**. Muchas Gracias a todos vosotros, nuestros lectores, por vuestra confianza. Continuamos trabajando para alcanzar otros 25 Boletines más.



¡Te deseamos una Feliz Navidad y un extraordinario año 2026!

AVISO LEGAL

El contenido del presente documento se basa en información que ha sido obtenida de fuentes estimadas como fidedignas, pero ninguna garantía, expresa o implícita se concede por BBVA sobre su exactitud, integridad o corrección.

La presente documentación tiene carácter meramente informativo y no constituye, ni puede interpretarse, como una oferta, invitación o invitación para la suscripción, reembolso, canje o traspaso de acciones o participaciones emitidas por ninguna de las Instituciones de Inversión Colectiva indicadas en este documento, ni su contenido constituirá base de ningún contrato, compromiso o decisión de cualquier tipo. Cualquier decisión de suscripción, reembolso, canje o traspaso de acciones o participaciones, deberá basarse en la documentación legal de la IIC correspondiente.

Los productos, opiniones, estimaciones, recomendaciones o estrategias de inversión que se expresan en la presente declaración se refieren a la fecha que aparece en el mismo y por tanto, pueden verse afectados, con posterioridad a dicha fecha, por riesgos e incertidumbres que afecten a los productos y a la situación del mercado, pudiendo producirse un cambio en la situación de los mismos, sin que BBVA se obligue a revisar las opiniones, estimaciones, recomendaciones o estrategias de inversión expresadas en este documento.

Este documento no supone una manifestación acerca de la aptitud de esta Institución de Inversión Colectiva a efectos del régimen de inversiones que afecte a terceros, que deberá ser contrastada en cada caso por el inversor de acuerdo con su normativa aplicable.

Lo expuesto en esta declaración debe ser tenido en cuenta por todas aquellas personas o entidades que puedan tener que adoptar decisiones o elaborar o difundir opiniones relativas a acciones o participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva señaladas en este documento.

Los datos sobre las Instituciones de Inversión Colectiva que pueda contener el presente documento pueden sufrir modificaciones o cambiar sin previo aviso. Las alusiones a rentabilidades pasadas no presuponen, predisponen o condicionan rentabilidades futuras. Las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva, cualquiera que sea su política de inversión, están sujetas a las fluctuaciones de los mercados y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por consiguiente, el valor liquidativo de sus acciones o participaciones puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

La presente documentación y la información contenida en la misma no sustituye ni modifica la contenida en la preceptiva documentación correspondiente a la Institución de Inversión Colectiva correspondiente. En el caso de discrepancia entre este documento y la documentación legal de la IIC correspondiente, prevalecerá esta última.